

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de abril de 1972 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlos comprendidos en el artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 20 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan:

Comisario de primera clase don Alfonso del Alcázar y López de Calle.

Inspector-Jefe don Jacinto Oscariz Zabalza.

Inspector-Jefe don Carlos Esquerza Ribera.

Inspector-Jefe don Juan Alvarez Blanch.

Inspector-Jefe don Joaquín Mancera Carretero.

Inspector de segunda clase don Luis Vinuesa Julia.

Inspector de segunda clase don Federico Joaquín Sotoca Herranz.

Inspector de tercera clase don Juan Carlos Arricivita Calvet.

A los fines del artículo 185, números 2 y 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 20 de abril de 1972 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, números uno de las promociones de aspirantes a los empleos de Sargento y Cabo en la Academia Especial del Cuerpo de Policía Armada, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlos comprendidos en el artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 20 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Cabo primero don Antonio Alvaro Sanz y al Policía armado don Francisco Gayán Porocho.

A los fines del artículo 185, números 2 y 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 27 de abril de 1972 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Agustín Vergara López.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado y a las circunstancias en que se produjo su muerte en un incendio ocurrido en Linares el día 1 de enero del año en curso, habiéndose acreditado que inmoló su vida por salvar la de sus familiares, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlo comprendido en el apartado c) del artículo sexto de la Ley 5/1964, de 20 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Agustín Vergara López.

A los fines del artículo 185, números 2 y 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1972.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 676/717, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Término municipal: Antequera.

Estación transformadora: Tipo interior, relación 25.000 V.

Objeto: Mejora de distribución de energía en Antequera y su zona de influencia.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 18 de abril de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—4.418-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la resolución particular por la que se otorgan los beneficios para la fabricación mixta de dos calderas marinas de vapor de presión de timbre superior a 38 kilogramos/centímetro cuadrado (partida arancelaria 84.01.A-1.a.2) a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.».

El Decreto 3321/1969, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1970), aprobó la resolución tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de calderas marinas de vapor de presión de timbre superior a 38 kilogramos/centímetro cuadrado (partida arancelaria 84.01.A-1.a.2).

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que establecía el régimen de fabricación mixta, y el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, que lo desarrolló, la «Empresa Nacional Bazán», con domicilio en Castellana, número 65, de Madrid, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de partes, piezas y materiales de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de calderas marinas de vapor bajo régimen de construcción mixta.